



PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000038-2026-P-CE-PJ

Lima, 27 de marzo del 2026

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000467-2025-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000467-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó a partir del 1 de enero de 2026 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Segundo. Que, teniendo en consideración que aún queda considerable número de expedientes pendientes de resolver en los mencionados órganos jurisdiccionales; resulta necesario disponer de la prórroga del funcionamiento de las mencionadas Salas Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de abril de 2026 y por el término de tres meses, el funcionamiento de la Primera, Tercera y Cuarta Salas de Derecho Constitucional y Social Transitorias; y la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, respectivamente.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las mencionadas Salas Supremas, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2501174-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000058-2026-CE-PJ

Lima, 12 de marzo del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000158-2026-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000189-2026-GAJ-GG-PJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000221-2026-GMPP-GG-PJ de la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, que contiene el Informe N° 000038-2026-SM-GMPP-GG-PJ de la Subgerencia de Modernización.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000266-2025-CE-PJ¹, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, el cual comprende seis (6) procedimientos administrativos y veinte (20) servicios prestados en exclusividad.

Segundo. Que, mediante Oficio N° 0027-2025-CED-CSJSA-PJ, de fecha 22 de agosto de 2025, la Corte Superior de Justicia del Santa remitió a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la consulta respecto de que la unidad organizacional sería responsable de llevar a cabo el trámite de la solicitud de registro de título de abogado. En ese contexto, mediante Resolución Corrida N° 000690-2025-CE-PJ, se dispuso remitir el citado oficio al Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, a fin de que proceda con la evaluación y el pronunciamiento correspondiente.

Tercero. Que, mediante Informe N° 0248-2025-GA-P-PJ, de fecha 25 de septiembre de 2025, el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial emitió opinión respecto de lo solicitado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señalando que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial ha establecido que la unidad orgánica responsable de autorizar la inscripción del título de abogado es el Consejo Ejecutivo Distrital de cada Distrito Judicial; en ese orden de ideas, mediante Resolución Corrida N° 000801-2025-CE-PJ, de fecha 9 de octubre de 2025, el Consejo Ejecutivo dispuso remitir el referido Informe a la Gerencia General, a fin de que emita la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

Cuarto. Que, mediante Informe N° 00038-2026-SM-GMPP-GG-PJ, de fecha 15 de febrero de 2026, la Subgerencia de Modernización evaluó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial y concluyó que, considerando que la unidad orgánica responsable de autorizar la inscripción del título de abogado es el Consejo Ejecutivo Distrital de cada Distrito Judicial y no la Gerencia de Administración Distrital o quien haga sus veces, conforme se encuentra previsto en el TUPA vigente aprobado por la Resolución Administrativa N° 000266-2025-CE-PJ, procedió a formular la Tabla ASME y, conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas², efectuó el costeo correspondiente; asimismo, señaló que, atendiendo a las dificultades prácticas que supondría la aplicación del procedimiento con autorización del Consejo Ejecutivo Distrital, planteó como alternativa delegar la aprobación de dicho procedimiento a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia respectiva, a fin de mantener el precio vigente y asegurar la atención dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Quinto. Que, la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 00221-2026-GMPP-GG-PJ, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a si lo expuesto por la Subgerencia de Modernización se ajustaba al marco jurídico aplicable; en ese sentido, la citada Gerencia emitió opinión legal favorable, señalando que la modificación del Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) del Poder Judicial encuentra sustento en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 008-2018-PCM-SGP, en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, que aprueba el Manual de Uso del Sistema Único de Trámites, así como en las coordinaciones efectuadas con la Gerencia de Servicios Judiciales y la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de la modificación propuesta.

Sexto. Que, en virtud de lo antes expuesto, la propuesta de modificación referida a que la: *"Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud: Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia o unidad orgánica a quien se delegue"* cuenta con sustento en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo cual respalda la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial antes desarrollada.

Séptimo. Que, en consecuencia, resulta necesario que la modificación propuesta sea aprobada mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de su incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), garantizando que el procedimiento a seguir se encuentre expresamente descrito y debidamente regulado para conocimiento y seguridad jurídica de los administrados que requieran su tramitación.

Octavo. Que, contando con los vistos de la Gerencia General del Poder Judicial y de sus órganos de línea, tales como la Gerencia de Modernización, Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Modernización, la Gerencia de Servicios Judiciales, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente disponer la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

Noveno. Que el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 199-2026 de la décima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de marzo de 2026, realizada con la participación de las señoras Tello Gilardi y Barrios Alvarado, y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del procedimiento administrativo señalado en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, el cual se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial

Artículo Segundo.- Aprobar el Anexo N° 2, que forma parte integrante del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Dejar subsistentes los demás extremos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000266-2025-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe), para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Registro de título de abogado	4 (Cuatro)	De aprobación automática	1. Solicitud dirigida al Consejo Ejecutivo Distrital o unidad a quien delegue. 2. Comprobante de Pago por derecho de trámite emitido por el Banco de la Nación o Entidad Financiera Autorizada. 3. Original del Título a registrar.	Consejo Ejecutivo Distrital o unidad de organización a quien delegue
-------------------------------	------------	--------------------------	---	--

¹ De fecha 25 de julio de 2025

² Memorando N° 1824-2025-GAF-GG-PJ de fecha 31 de diciembre de 2025

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2501327-1

Disponen la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en diversas especialidades para el Juzgado Civil del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, Corte Superior de Justicia de Junín

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000085-2026-CE-PJ

Lima, 27 de marzo del 2026

VISTO:

El Oficio N° 000014-2026-P-CT-EJE-PJ, cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. La señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000014-2026-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación de la ampliación de las funcionalidades del sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE) en la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso único en materia de alimentos para niñas, niños y adolescentes, especialidad Familia Tutelar - Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo para el Juzgado Civil del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja de la Corte Superior de Justicia de Junín, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000466-2025-CE-PJ.

Segundo. El Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante